

ORDENANZA N° 11635/2011.-
EXPTE.N° 4451/2011-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Instituto Superior de Perfeccionamiento Docente (ISPED), mediante la cual se requiere la renovación de la concesión del predio que ocupa la institución.

CONSIDERANDO:

Que es digno destacar, que el ISPED, fue el primer establecimiento en la provincia de Entre Ríos abocado a la formación de docentes en educación especial, siendo en la actualidad el único instituto provincial, que cuenta con un profesorado en sordos e hipoacúsicos, contándose además con el profesorado de jardines de infantes.

Que asimismo, dispone de una rica biblioteca, la cual se halla a disposición no solo del personal y alumnado de la casa, sino que también esta al servicio de docentes y estudiantes de otros niveles.

Que además del profesorado en nivel inicial (jardín de infantes), se cursan los profesorados en educación especial, artes plásticas y carrera de técnico docente en minoridad.

Que los alcances de las carreras impartidas en el ISPED, no sólo se limitan a extenderse a los departamentos vecinos y localidades de la provincia, sino que traspasan este ámbito, ya que los numerosos alumnos egresados, se han dispersados en distintos distritos de nuestra república.

Que hoy, con una vigencia de cuarenta y cinco años, dicho instituto sigue apostando al progreso, contando entre los objetivos a cristalizar, la ampliación de la oferta educativa consistente en la creación de la carrera de técnico superior en tercera edad, como asimismo el emprendimiento de nueva infraestructura, basada en la construcción de aulas, oficinas, baños e instalación de gas natural, entre otra obras a concretarse, destinadas todas ellas a optimizar el bienestar y confort de tan emprendedora e importante casa de estudios.

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, y teniéndose en cuenta que la concesión del predio en donde funciona la institución, y la que fuera otorgada en la intendencia del Dr. Manuel Alarcón esta a punto de fenecer, es que este cuerpo deliberativo, considera que acceder a lo solicitado por las autoridades del ISPED, es un acto de justicia y

reconocimiento al quehacer educativo y cultural de nuestra comunidad.

ORDENANZA N° 11635/2011.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGUESE por el término de veinticinco (25) años – contados a partir de la promulgación de la presente – la concesión otorgada al Instituto Superior de Perfeccionamiento Docente (ISPED), la cual fuera oportunamente otorgada mediante la Ordenanza N° 9500/91, del inmueble sito en calle Rivadavia N° 558 de nuestra ciudad, con el cargo de que en el mismo funcione la mencionada entidad.

ART.2°.- ESTABLECESE que las mejoras que se planeen llevar a cabo, se deberán ajustar a lo normado por la Ordenanza N° 9683/91 y su ampliatoria Ordenanza N° 10516/01 de preservación del patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

ART.3°.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que por el área competente, formalice el Convenio correspondiente, el cual deberá ser homologado oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante.

ART.4°.- NOTIFIQUESE a las autoridades del Instituto Superior de Perfeccionamiento Docente (ISPED) de lo resuelto por este Honorable Concejo Deliberante.

ART.5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2011.

Liliana M.Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico,